ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-068

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-068

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa 28 individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 351 de la Carta Fundamental, dispone: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.";*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 18, literales d) e i), respectivamente, de la Ley Orgánica de Educación Superior en referencia al ejercicio de la autonomía responsable, estable: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; (...) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. (...)*

Que, en el Art. 45, de la LOES, como Principios de Cogobierno, se señalan: *"El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas*

instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos.".

Que, el Art. 46 de la LOES, dispone: *"Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.";*

Que, el Art. 47 ibídem, señala: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 59 de la LOES, determina: *"En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.";*

Que, el Art. 184 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Organismos de Consulta.- Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes: a) La Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.";*

Que, el Art. 185 ibídem establece: *"Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo.*

Que, el Art. 186 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas: dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; [...] y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.";*

Que, por resolución RPC-SO-24-N° 248-2013, adoptada en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 26 de junio de 2013, aprobó el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE";*

Que, el mismo artículo mencionado, en su segundo párrafo establece que: *"En caso de ausencia temporal o definitiva de los representantes titulares electos al H. Consejo Universitario serán reemplazados por sus respectivos alternos; y, en caso de ausencia de éstos se convocará a elecciones para completar los miembros alternos";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]";*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, mediante resolución PLE-CNE-3-12-8-2014 del 12 de agosto de 2014, el Consejo Nacional Electoral, expide el Reglamento para la integración y funcionamiento de los colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de los institutos y conservatorios superiores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, que en su artículo 3 establece: *"Colegios electorales.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186, literal c), d), e) y f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, se conformarán los siguientes colegios electorales: a. Colegio electoral de profesores de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos representantes; b. Colegio electoral de estudiantes de las universidades públicas, que elegirán dos representantes; c. Colegio electoral de estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, que elegirán dos representantes; d. Colegio electoral de estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares, que elegirán dos representantes; [...] j. Colegio Electoral de los servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador que elegirán dos representantes. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, participación, igualdad, equidad, alternabilidad, paridad, interculturalidad en la representación, en lo que fuera posible, Quienes hayan sido elegidos durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Quienes dejaren de pertenecer al estamento al que representan, perderán su calidad de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, en cuyo caso se convocará a su respectivo alterno. En caso de que el representante titular y el alterno perdieren la calidad de representantes ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, el Presidente de ésta deberá comunicarlo al Consejo de Educación Superior con la finalidad de que éste solicite al Consejo Nacional Electoral la designación de nuevos representantes para tales dignidades, por el tiempo que reste para la culminación del período correspondiente.";*

Que, a través de resolución RPC-SO-033-No.236-2012 de 26 de septiembre de 2012, el Consejo de Educación Superior, expidió las Normas para viabilizar la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Que, mediante oficio CES-CES-2017-0654-CO de 29 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, se dispone que: *"[...] a fin de integrar los Colegios Electorales para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores; y, rectores de institutos y conservatorios superiores, que conformarán la Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador (ASESEC) para el periodo 2017-2019; agradeceré a usted que a la brevedad posible, remita a este Consejo de Estado la nómina de los delegados, los mismos que deberán ser elegidos por sus respectivos estamentos en cada institución de educación superior, mediante votación universal, directa y secreta de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución RPC-SO-033-No.236-2012.";*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SO-2017-011, de 31 de julio de 2017, al tratar el primer punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-

2017-0910-M de 25 de julio de 2017, suscrito por el Crnl. EMC. Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D., y dirigido al Crnl. CSM. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual remite el informe sobre el proceso que se debe implementar para la elección de los representantes de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, para el período 2017 – 2019 y solicita se designe a la comisión que organice el mencionado proceso electoral; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-068, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma…*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "*…Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; […]*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución del H. Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2017-068, adoptada al tratar el primer punto del orden del día de la sesión extraordinaria de 31 de julio de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Designar a los miembros de la comisión electoral para elección de representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior (CEERASES), de la siguiente manera:

1. *Presidente:*
   Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Vicerrector Académico General.

2. *Por los docentes:*
   a. *Principal: Ing. Carlos Rodrigo Naranjo Guatemala; y,*
   b. *Suplente: Ing. Manuel Patricio Pugarín Díaz.*

3. *Por los estudiantes:*
   a. *Principal: Srta. Paola Estefanía Pinos Aguirre; y,*
   b. *Suplente: Sr. Kevin Ernesto Yaulema Santander.*

4. *Por los servidores públicos y trabajadores:*
   a. *Principal: Ing. Germán Patricio Huebla Rodríguez; y,*
   b. *Suplente: Ing. Iván Marcelo Valladares Jácome.*

5. *Secretarios de la comisión:*
   a. *Principal: Abg. Edgar Mauricio Collaguazo Pinango; y,*
   b. *Suplente: Abg. María Fernanda Jaramillo Veloz*

b. Aprobar el INSTRUCTIVO PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PROFESOR TITULAR PRINCIPAL QUE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y, DE LOS DELEGADOS PARA LA CONFORMACIÓN DE COLEGIOS ELECTORALES QUE DESIGNARÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.".

Art. 2.- El instructivo se anexa a esta orden de rectorado, en ocho (8) fojas útiles, como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Esta resolución debe ser notificada al Consejo de Educación Superior.

Art. 4.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector; Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; directores de unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; Secretario General; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, Comisión Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 31 de julio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

EJEMPLAR No. 01 DE 30
ESPE SANGOLQUÍ (Prov. Pichincha)
FECHA (28 - JULIO - 2017)
CODIGO: CEERASES
EXPIDE EL CEERASES - 01 - 2017

INSTRUCTIVO PARA ORGANIZAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL PROFESOR TITULAR PRINCIPAL QUE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y, DE LOS DELEGADOS PARA LA CONFORMACION DE LOS COLEGIOS ELECTORALES QUE DESIGNARÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

(Período 2017 – 2019)

1. REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
- Resolución RPC-SO-033-No.236-2012 emitida por el Consejo de Educación Superior
- Resolución PLE-CNE-3-12—8-2014 emitida por el Consejo Nacional Electoral

2. ANTECEDENTES

- Oficio No. CES-CES-2017-0654-CO, de fecha 29 de junio de 2017, mediante el cual el señor Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, solicita se remita al CES a la brevedad posible, la nómina de los delegados para escoger los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, los mismos que deben ser elegidos por cada institución en votación universal, directa y secreta.

3. FINALIDAD

Emitir disposiciones para el desarrollo y ejecución del proceso electoral para elegir al profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y, de los delegados para la conformación de los colegios electorales que designarán los representantes de los estudiantes y servidores y trabajadores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, durante el período 2017 - 2019

4. IMPORTANCIA

Cumplir con lo determinado en los artículos 185, 186 y 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, que señalan:

"Art. 185.- Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo."

"Art. 186.- Integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del sistema de educación superior estará integrada por los siguientes miembros:
a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior;
b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; (...)
d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; (...)
f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. (...)"

"Art. 188.- Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral.
Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez.
Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad."

5. OBJETIVOS

➢ OBJETIVO GENERAL

Organizar el proceso electoral para elegir al profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y, de los delegados para la conformación de los colegios electorales que designarán los representantes de los estudiantes y servidores y trabajadores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior, durante el

período 2017 – 2019, a fin de que los mismos sean elegidos por votación universal, directa y secreta, considerando los principios de transparencia, participación, igualdad, equidad, alternabilidad, paridad, interculturalidad en lo que fuera posible.

6. DISPOSICIONES GENERALES

a. DIGNIDADES A ELEGIR

Las dignidades a elegir de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la Resolución RPC-SO-033-No. 236-2012 emitida por el Consejo de Educación Superior y la Resolución PLE-CNE-3-12—8-2014 emitida por el Consejo Nacional Electoral son:

CANTIDAD	DIGNIDAD
1	Profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior.
1	Delegado para la conformación del colegio electoral que designaran los representantes de los estudiantes.
1	Delegado para la conformación del colegio electoral que designaran los representantes de los servidores públicos y trabajadores.

Cada una de las dignidades deberá contar con un principal y un alterno, en binomio, para lo cual considerarán los principios de equidad, igualdad, paridad, alternabilidad e interculturalidad en lo que fuera posible.

b. COMISION ELECTORAL

La Comisión Electoral será responsable de la planificación, ejecución, monitoreo y control del presente proceso electoral.

La sede de la Comisión Electoral es en la matriz de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE: Vicerrectorado Académico General.

Nombrará sub comisiones de apoyo para la ejecución de actividades del proceso electoral, las cuales estarán conformadas, preferentemente, por docentes, servidores públicos y estudiantes.

c. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El presente proceso electoral se sujetará al cronograma establecido en el Anexo A, del presente instructivo. Para efectos del cumplimiento del presente proceso electoral todos los días desde que inicie hasta que finalice el proceso electoral serán considerados hábiles.

d. CONVOCATORIA A ELECCIONES

La comisión electoral designada por el Honorable Consejo Universitario, ejecutará la convocatoria al proceso electoral y remitirá las comunicaciones a los vicerrectorados, directores de los departamentos, directores de carreras, de unidades, directores de extensión y demás unidades académicas, quienes se encargarán de difundir, incentivar y dar las facilidades para la participación de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, en el presente proceso electoral.

La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de difundir por los diferentes medios de comunicación que cuenta, como radio, internet, carteleras, redes sociales, entre otros.

e. INSCRIPCION DE CANDIDATURAS

La comisión electoral receptará la inscripción de la candidatura de los postulantes, quienes deberán llenar el formulario de inscripción y entregar la documentación respectiva, que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, desde las 08:00 hasta las 15:00 de los días señalados para el efecto, en el cronograma de actividades (Anexo A):

PARA REPRESENTANTE POR LOS PROFESORES	
No.	**REQUISITO**
1	Ser ecuatoriano de nacimiento
2	Poseer grado académico de cuarto nivel
3	Tener la calidad de profesor titular principal (del nuevo escalafón) de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
4	Haber ejercido la cátedra en la Universiada de las Fuerzas Armadas – ESPE por al menos cinco años continuos
5	No haber recibido sanción disciplinaria por falta grave

PARA DELEGADO POR LOS ESTUDIANTES	
No.	**REQUISITO**
1	Ser ecuatoriano de nacimiento
2	Acreditar, en el período académico inmediato anterior a la elección, un promedio de calificaciones igual o superior a diez y seis punto cinco
3	Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento y no más del ochenta por ciento de la malla curricular en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
4	No haber reprobado ninguna asignatura durante su permanencia en la Universiada de las Fuerzas Armadas – ESPE
5	No haber recibido sanción disciplinaria por falta grave

PARA DELEGADO POR LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES	
No.	**REQUISITO**
1	Ser ecuatoriano de nacimiento
2	Acreditar al menos cinco años de servicio continuo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE
3	No haber recibido sanción disciplinaria por falta grave

Los requisistos establecidos deberán ser cumplidos por todos los candidatos, tanto principales como alternos.

Cada una de las candidaturas remitiran su postulación en sobre cerrado, en cuyo interior se encontrará en una carpeta el formulario de inscripción y la documentación que acredita el cumplimiento de cada uno de los requisitos, señalando la que corresponde al candidato principal y al candidato alterno.

El sobre estará debidamente marcado con la siguiente leyenda:

Proceso electoral para elegir a representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior DIGNIDAD A LA QUE POSTULA: (Profesor / Estudiante / Servidor público y trabajador)

Las inscripciones de las candidaturas, serán receptadas por la comisión electoral, en la secretaría del Vicerrectorado Académico General, en los días y horario establecido para el efecto.

f. CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

La comisión electoral o la sub comisión que se designe para el efecto, revisará que cada una de las candidaturas presentadas, cumpla con los requisitos establecidos para cada dignidad, de no cumplir con alguno de los requisitos será causal de rechazo.

La sola omisión de un requisito, o que la documentación se encuentre con tachones, enmendaduras, mutilado, deteriorado, alterado o no cuente con la respectiva firma de responsabilidad (en el caso de certificaciones), será causal directa para rechazar la candidatura.

Una vez calificadas las candidaturas, la comisión elaborará y remitirá por medio del correo electrónico institucional, las notificaciones de las candidaturas aceptadas y rechazadas a los interesados. Adicionalmente, la Unidad de Comunicación Social se encargará de difundir los resultados por

los diferentes medios de comunicación que cuenta, como radio, internet, carteleras, redes sociales, entre otros.

g. APELACIÓN E IMPUGNACIÓN DE CANDIDATURAS

Las apelaciones e impugnaciones, debidamente motivadas, de candidaturas serán receptadas por la comisión electoral, en la forma establecida por esta comisión, la cual revisará nuevamente los documentos y emitirá la comunicación aceptando o rechazando la candidatura, este decisión será inapelable.

h. PADRONES ELECTORALES

Para el presente proceso electoral se emplearán los padrones ya elaborados para el proceso electoral que se lleva a cabo para la elección de los representantes al Honorable Consejo Universitario – período 2017 – 2019, y que se encuentran debidamente certificados por las Secretaria General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

i. ELABORACIÓN DE LAS PAPELETAS DE VOTACION

La comisión electoral remitirá la información al la Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que proceda a elaborar las papeletas electorales.

j. PROMOCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos se promocionarán conforme a traves de los diferentes medios de difusión interna de la institución, para ello contarán con el apoyo de la Unidad de Comunicación Social.

k. JUNTAS Y RECINTOS ELECTORALES Y VEEDORES EXTERNOS

Para el presente proceso electoral se receptarán los votos en las mismas juntas electorales que se establezcan para el proceso electoral que se lleva a cabo para la elección de los representantes al Honorable Consejo Universitario – período 2017 – 2019, por lo que la instalación, deberes y atribuciones de dichas juntas, serán los que se encuentran establecidos en el instructivo CE – 01 – 2017.

Los recintos electorales serán los mismos que se establezcan para la elección de los representantes al Honorable Consejo Universitario – período 2017 – 2019.

Para garantizar la transparencia del proceso, los veedores externos que se inviten para la elección de los representantes al Honorable Consejo

Universitario – período 2017 – 2019, serán los mismos que garanticen el presente proceso.

l. JORNADA ELECTORAL

El proceso electoral se realizará a partir de las 08:00 hasta las 18:00 el día señalado para el efecto, en el cronograma de actividades (Anexo A), el cual se llevara a cabo de forma ininterrumpida, en los sitios físicos y virtuales destinados para el efecto. Al término del tiempo establecido para el sufragio, el presidente de la juta dispondrá cerrar el proceso y se procederá al conteo de votos y a llenar el acta, cuyo formato lo elaborará la comisión electoral.

Los resultados del sufragio que constarán en el acta, que será suscrita por los miembros de la junta, los cuales serán entregados a la comisión electoral, en la forma que dicha comisión lo establezca; para el caso de la votación electrónica los resultados se remitirán a la comisión por medio de la aplicación que se establezca para ello, por la Unidad de Tecnología de Información.

m. VOTACIÓN

Para el presente proceso electoral se aplicarán dos modalidades de votación, bajo las siguientes consideraciones:

	MODALIDAD	QUIENES DEBEN VOTAR BAJO ESTA MODALIDAD	FORMA DE VOTACIÓN
1	Voto mediante papeletas impresas	-Docentes -Estudiantes de la modalidad presencial -Servidores públicos y trabajadores	Deberán acercarse a las juntas electorales, de forma presencial, presentando su cédula de ciudadanía, pasaporte o carné de la ESPE.
2	Voto electrónico	-Estudiantes de la modalidad a distancia -Graduados	Deberán utilizar la herramienta elaborada por la Unidad de Tecnología, la cual es 100% en línea.

Tienen derecho al voto todos los miembros de la comunidad universitaria que se encuentran empadronados; el voto es personal, universal, directo, secreto y voluntario para todos los electores y será escrutado públicamente.

n. PROCLAMACION DE RESULTADOS PRELIMINARES

La comisión electoral por intermedio de su Presidente, procederá a la proclamación de los resultados preliminares el día señalado para el efecto, en el cronograma de actividades (Anexo A), mediante Acta suscrita por todos los miembros de dicha comisión.

La Unidad de Comunicación Social, será la responsable de difundir los resultados por los diferentes medios de comunicación que cuenta, como radio, internet, carteleras, redes sociales, entre otros.

o. APELACIÓN

Quien estime que existen motivos para apelar la proclamación de los resultados dados por la comisión electoral, la cual será presentada dentro de las 24 horas subsiguientes, y lo podrán hacer por las siguientes causas:

1) Cuando se validaron los votos nulos.
2) Cuando se hubiere alterado el contenido de las actas

La apelación deberá estar debidamente fundamentada y a ella se acompañarán las pruebas que disponga el recurrente. La apelación será presentada, conocida y resuelta por el Honorable Consejo Universitario.

En caso de aceptarse la apelación, se procederá conforme lo disponga el Honorable Consejo Universitario.

p. RESULTADOS FINALES

Evacuadas las apelaciones por el Honorable Consejo Universitario, la comisión electoral validará los resultados finales, los cuales serán inapelables.

q. DESIGANCIÓN DE LAS DIGNIDADES

Una vez validados los resultados finales, la comisión electoral notificará a los triunfadores y entregará el acta con los resultados finales suscrita por todos los miembros, y solicitará el señor Rector se emita la correspondiente Orden de Rectorado en la cual se publicarán los nombres del profesor que integrará la Asamblea del Sistema de Educación Superior, y, de los delegados para la conformación de los colegios electorales que designarán los representantes de los estudiantes y servidores y trabajadores para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Dicha nómina será remitida al Consejo de Educación Superior, en el formato establecido para ello por dicho organismo.

r. NORMAS SUPLETORIAS

Para lo que no estuviere previsto en el presente instructivo servirán como normas supletorias la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), la

Resolución RPC-SO-033-No.236-2012 emitida por el Consejo de Educación Superior, la Resolución PLE-CNE-3-12—8-2014 emitida por el Consejo Nacional Electoral, el Instructivo CE-01-2017 y en última instancia el Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" Codificado.

7. DISPOSICIONES PARTICULARES

a. Unidad de Rectorado

- Elaborará los comunicados a los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas, notificando y solicitando autorización para que las escuelas militares correspondientes participen en el proceso electoral.

b. Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

- Asignará los fondos necesarios para el proceso electoral.

c. Unidad de Comunicación Social

- Será responsable de la difusión de las actividades establecida por la Comisión Electoral designadas en cumplimiento al Anexo "A".

d. Secretaría General

- Archivará las actas levantadas durante el proceso electoral.
- Deberá estar presente cuando se proceda a la destrucción de los materiales electorales y emitirá un acta.

e. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

- Supervisará el proceso de voto electrónico complementariedad presencial.
- Desarrollará una aplicación para que los estudiantes de la modalidad a distancia y los graduados ejerzan su derecho al voto electrónico 100% en línea.
- Publicará los padrones electorales en la página web institucional para que los electores puedan realizar su consulta si están o no empadronados, para lo cual se utilizará el aplicativo desarrollado por esta Unidad.
- Facilitará los medios tecnológicos necesarios para que los votantes puedan verificar su lugar de sufragio y otros (mesa de información) los mismos que deben estar disponibles en cada recinto electoral designado.
- Facilitará una herramienta informática que permita realizar la verificación de cumplimiento de requisitos de los candidatos por parte de la sub Comisión designada.

f. Unidad Financiera

- Emitirá las certificaciones presupuestarias para el proceso electoral.
- Realizará los pagos relacionados con el proceso electoral
- Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral.

g. Unidad de Logística

- Gestionará los trámites reglamentarios para la provisión de los servicios que requiera el proceso electoral y eventos protocolarios.
- Designará a una persona para apoyo directo al proceso electoral

h. Unidad de Servicios Universitarios.-

- Gestionará los eventos protocolarios que requiera el proceso electoral.
- Facilitará el transporte necesario para el traslado del personal docente, servidores públicos y estudiantes de acuerdo al cronograma entregado por la Comisión Electoral.
- Facilitará el transporte para el traslado de los veedores externos conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- Facilitará el transporte para los coordinadores de los recintos electorales designados, conforme al cronograma establecido por la Comisión Electoral.
- Proporcionará las ánforas y el material necesario para el proceso electoral de conformidad por el requerimiento establecido por la Comisión Electoral.

i. Unidad de Desarrollo Físico.-

- Facilitará el uso de las instalaciones de la Universidad, en lo que le corresponda, para la ejecución del proceso electoral, conforme lo requiera la comisión electoral.
- Adecuará las instalaciones (mesas, sillas, manteles, etc.,) que se designen para la ejecución del proceso electoral de conformidad de los requerimientos de la Comisión Electoral.
- Realizará la instalación eléctrica requerida para el proceso electoral.
- Preverá un suministro alterno de energía eléctrica.

j. Unidad de Talento Humano

- Solicitar a las unidades y departamentos brinden las facilidades para la participación de los servidores públicos y docentes en el proceso electoral.

k. Unidad de Seguridad Integrada.-

- Elaborará y pondrá en ejecución un plan de seguridad integral para el proceso electoral en la matriz.

l. Vicerrectorado de Docencia.-

- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá al Director del Departamento de Seguridad y Defensa la elaboración de los oficios y coordinaciones necesarias con los Comandos de Educación y Doctrina de las Fuerzas para notificar y recibir el apoyo que el proceso electoral que la universidad requiere.

m. Unidad de Seguimiento a Graduados.-

- Colaborar en el proceso electoral del voto electrónico 100% en línea que realizarán los graduados registrados en el sistema.

- Proporcionar la información requerida por UTIC para ejecutar el voto electrónico en línea.
- Socializar y motivar la participación de los graduados en el proceso electoral.

n. Unidad de estudios a Distancia

- Colaborar en el proceso electoral del voto electrónico 100% en línea que realizarán los estudiantes de la modalidad a distancia.
- Proporcionar la información requerida por UTIC para ejecutar el voto electrónico en línea.
- Socializar y motivar a través de los centros de apoyo la participación de los estudiantes de la modalidad a distancia.

o. Dirección Extensión: Latacunga, Santo Domingo y UGT

- Designarán un Coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará a la Comisión Electoral.
- Designarán un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso eleccionario.
- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral.

p. ESMIL, ESSUNA, ESMA, ESFORSE e IWIAS

- Designarán un Coordinador responsable para todo el proceso electoral y reportará al Presidente d la Comisión.
- Designarán un espacio físico para realizar el proceso electoral de acuerdo a lo establecido por la Comisión Electoral, donde se instalarán las juntas electorales y urnas.
- Proporcionará la seguridad durante el inicio, desarrollo y cierre del proceso eleccionario.
- Dispondrá a sus dependencias el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instructivo.
- Dispondrá la ejecución de las actividades protocolarias necesarias para cumplir con el proceso electoral.

ELABORADO

VIVIANA PALACIOS MORA
SECRETARIA ACADEMICA /
VICERRECTORADO ACADEMICO GENERAL

REVISADO

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

SUPERVISADO

Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Crnl. EMC.
VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL

APROBADO

Ramiro Pazmiño Orellana
Crnl. CSM.
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

DISTRIBUCIÓN:

Ejemplar No. 1: Rectorado
Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico-General
Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Investigación y Vinculación
Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Docencia
Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo
Ejemplar No. 6: Extensión Latacunga
Ejemplar No. 7: Extensión Santo Domingo
Ejemplar No. 8: Unidad de Gestión de Tecnologías
Ejemplar No. 9: Unidades académicas especiales ESMIL
Ejemplar No. 10: Unidades académicas especiales ESMA
Ejemplar No. 11: Unidades académicas especiales ESSUNA
Ejemplar No. 12: Unidades académicas especiales ESFORSE
Ejemplar No. 13: Unidades académicas especiales IWIAS
Ejemplar No. 14: Secretaria General
Ejemplar No. 15: Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional
Ejemplar No. 16: Unidad de Comunicación Social
Ejemplar No. 17: Unidad de Tecnología de Información
Ejemplar No. 18: Unidad Financiera
Ejemplar No. 19: Unidad de Logística
Ejemplar No. 20: Unidad de Desarrollo Físico
Ejemplar No. 21: Unidad de Servicios Universitarios
Ejemplar No. 22: Unidad de Talento Humano
Ejemplar No. 23: Unidad de Seguridad Integrada
Ejemplar No. 24: Unidad de Admisión y Registro
Ejemplar No. 25: Unidad de Estudios Presenciales
Ejemplar No. 26: Unidad de Estudios a Distancia
Ejemplar No. 27: Unidad de Asesoría Jurídica
Ejemplar No. 28: Secretaria del H. Consejo Universitario
Ejemplar No. 29: Unidad de Seguimiento a Graduados
Ejemplar No. 30: Comisión Electoral

TOTAL: 30 Ejemplares

ANEXO "A"

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR EL PROFESOR QUE INTEGRARÁ LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y, DE LOS DELEGADOS PARA LA CONFORMACION DE LOS COLEGIOS ELECTORALES QUE DESIGNARÁN LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES Y SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Período 2017 – 2019)

No.	Actividad a desarrollarse	Duración	Inicio	Fin	Observaciones
1	Convocatoria a elecciones	1 día	31 de julio de 2017	31 de julio de 2017	Emitir convocatoria y difundirla
2	Inscripción de candidaturas	3 días	01 de agosto de 2017	03 de agosto de 2017	Recepción de candidaturas
3	Calificación	1 día	04 de agosto de 2017	04 de agosto de 2017	Calificación de candidaturas y notificación de las candidaturas aceptadas y rechazadas
4	Impugnación	1 día	05 de agosto de 2017	05 de agosto de 2017	
5	Revisión de apelaciones e impugnaciones	1 día	06 de agosto de 2017	06 de agosto de 2017	Revisión de las apelaciones e impugnaciones y notificación a quien la interpuso
6	Elaboración de papeletas	2 días	07 de agosto de 2017	08 de agosto de 2017	Diseño, impresión y distribución de las papeletas y kits electorales
7	Promoción de candidatos	3 días	07 de agosto de 2017	09 de agosto de 2017	Difusión de las candidaturas (campaña electoral)
8	Jornada electoral	1 día	10 de agosto de 2017	10 de agosto de 2017	Elecciones (votaciones) y escrutinios
9	Verificación del escrutinio	2 días	14 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017	Revisión de actas de todas las extensiones y unidades
10	Proclamación de resultados preliminares	1 día	15 de agosto de 2017	15 de agosto de 2017	

11	Apelaciones de resultados ante el H.C.U.	1 día	16 de agosto de 2017	16 de agosto de 2017	
12	Resolución de las apelaciones por el H.C.U.	6 días	17 de agosto de 2017	22 de agosto de 2017	
13	Proclamación de resultados definitivos	1 día	23 de agosto de 2017	23 de agosto de 2017	
14	Notificación de los resultados a los triunfadores y entrega de acta final a Rector	1 día	24 de agosto de 2017	24 de agosto de 2017	
15	Emisión de Orden de Rectorado	1 día	25 de agosto de 2017	25 de agosto de 2017	Publicación en Orden de Rectorado de los nombres de los triunfadores a cada dignidad
16	Envío de información al CES	4 días	28 de agosto de 2017	31 de agosto de 2017	Elaboración de comunicación al CES y envío de resultados